PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 096-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 096-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2024, las 13h03.- **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. El 26 de junio de 2024, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral dictó auto de archivo dentro de la causa Nro. 096-2024-TCE[1], la misma que se originó en razón de una denuncia interpuesta por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín en contra del señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador.

1.2. El 28 de junio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín y su abogado patrocinador, mediante el cual interpuso recurso horizontal del auto de archivo[2], el mismo que fue atendido por el juez de instancia el 02 de julio de 2024[3].

1.3. El 04 de julio de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito a través del cual, el denunciante interpuso recurso vertical de apelación en contra del auto de archivo[4].

1.4. El 08 de julio de 2024, el juez de instancia concedió el recurso de apelación y dispuso remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 096-2024-TCE a la Secretaría General para que se proceda con el sorteo respectivo[5].

1.5. El 10 de julio de 2024, la Secretaría General de este Tribunal, efectuó el sorteo electrónico y radicó la competencia de la causa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral[6].

En razón de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza sustanciadora, considero y dispongo:

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

[1] Fs. 117-120.
[2] Fs. 133-134.
[3] Fs. 136-138.
[4] Fs. 149-150.
[5] Fs. 152-153.
[6] Fs. 163-165.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 inciso cuarto y 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Marlon Andrés Pasquel Espín.

TERCERO.- CONVOCATORIA A JUEZ SUPLENTE

Se observa que en la presente causa, el juez de instancia, doctor Ángel Torres Maldonado al haber emitido el auto recurrido se encuentra imposibilitado de conformar el pleno jurisdiccional.

Por lo tanto, se dispone que el secretario general de este Tribunal certifique los nombres y apellidos de los jueces que conocerán y resolverán la presente causa en segunda instancia; y, conforme a ello, se convoque al juez o jueces suplentes que correspondan en orden de prelación para conocer y resolver este recurso.

CUARTO.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LOS SEÑORES JUECES

Remítase el expediente de la causa Nro. 096-2024-TCE en formato digital a los jueces que conformarán el pleno jurisdiccional que resolverá la presente causa, para su estudio y análisis.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto al señor Marlon Andrés Pasquel Espín y a su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: vh.coffre@yahoo.com, veeduria.ec.ciudadana@gmail.com y veeduría.ec.ciudadana@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 164.

SEXTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- ACTUACIÓN SECRETARIO GENERAL

Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2024.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL · SECRETARÍA GENERAL · TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Abg. Víctor Hugo Cevallos García
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
KCH